



CIRCULAR CSJATC18-122

Fecha: 31 de julio de 2018

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: *"Difusión el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 Junio de 2018 por medio del cual se Modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones."*

Cordial Saludo.

En este Consejo Seccional fue recibido el oficio PCSJO18-951, suscrito por el Dr. José Manuel Dangond Martínez, quien funge como Magistrado Auxiliar de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, radicado en la ventanilla de correspondencia según consecutivo interno EXTCSJAT18-3849, y de acuerdo a lo establecido en la Sala Ordinaria No. 24 del día 5 de Julio, se remite para su conocimiento copia del Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018, por medio del cual Modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO  
Presidenta

OLRD/amd



PCSJO18-951

Bogotá, D. C., 29 de junio de 2018

Señores  
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA  
ANTIOQUIA  
BOLIVAR  
VALLE DEL CAUCA  
SANTANDER  
ATLÁNTICO  
Ciudad

Asunto: *Comunicación del acuerdo PCSJA18-11032 de 2018*

Respetados señores:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitir el siguiente acuerdo:

1. PCSJA18-11032 de 2018, "por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de proceso a Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones".

Cordialmente,

**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT18-3849:

Fecha: 29-jun.-2018

Hora: 18:02:43

Destino: Consejo Secc, Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 3

Password: D6C21D0E

Adjunto le enunciado

PCSJ/MMBD



*Recibido  
Bogotá  
Junio 29/18  
5:35 pm  
JLB*



**ACUERDO PCSJA18-11032**  
27 de junio de 2018

"Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en el artículo 257 numeral 3 y la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 numeral 13, en desarrollo de la Ley 1564 de 2012, de conformidad con lo aprobado en sesión del 27 de junio de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo 9984 de 2013 se reglamentó el funcionamiento de los juzgados de ejecución para las especialidades civil y familia, así como el de las oficinas que deben apoyarlos, en desarrollo del plan de acción y el nuevo modelo de gestión de que trata el Código General del Proceso en su artículo 618.

Que con el fin de hacer más ágil y eficiente el traslado de los procesos a esos despachos, se fijó un protocolo mediante el Acuerdo 10678 de 2017.

Que no obstante que los objetivos pretendidos se han alcanzado en gran medida, resulta procedente hacer ajustes al citado protocolo, en aras de lograr un mayor provecho de la infraestructura.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Modificar el Artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos:*

- a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.*
- b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.*
- c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.*
- d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses".*

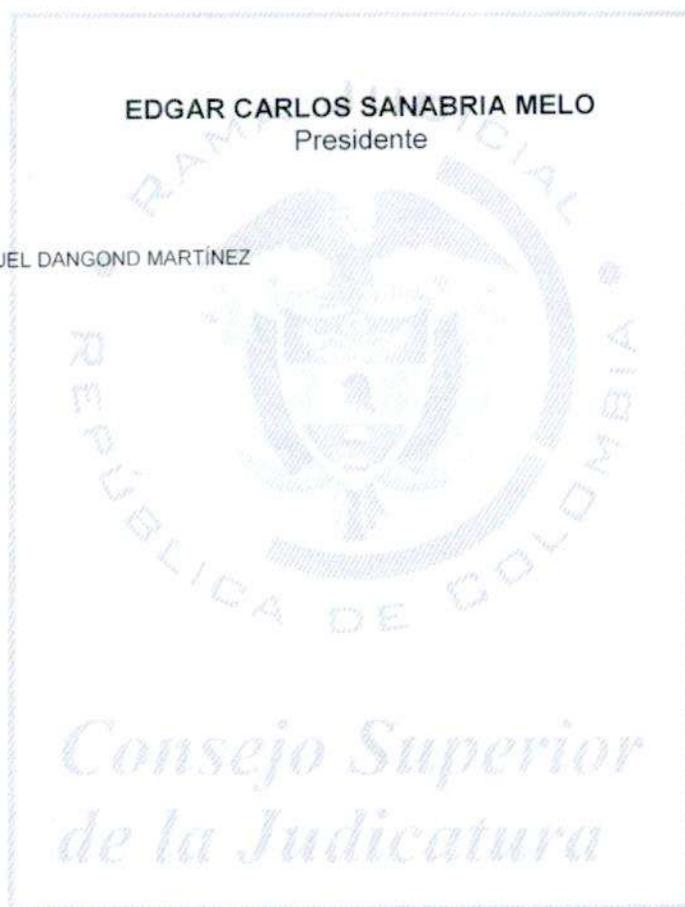
Hoja 2 Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones"

**ARTÍCULO 2.º** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ





PCSJO18-951

Bogotá, D. C., 29 de junio de 2018

Señores  
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA  
ANTIOQUIA  
BOLIVAR  
VALLE DEL CAUCA  
SANTANDER  
ATLÁNTICO  
Ciudad



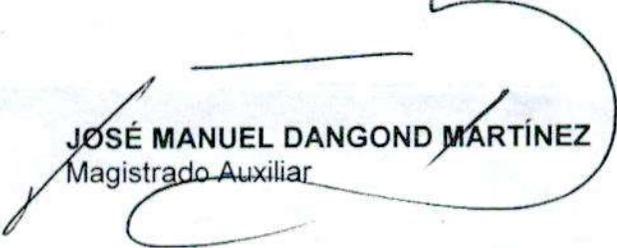
Asunto: *Comunicación del acuerdo PCSJA18-11032 de 2018*

Respetados señores:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitir el siguiente acuerdo:

1. *PCSJA18-11032 de 2018, "por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de proceso a Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones".*

Cordialmente,

  
JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ  
Magistrado Auxiliar

Adjunto le enunciado

PCSJ/MMBD



**ACUERDO PCSJA18-11032**  
27 de junio de 2018

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en el artículo 257 numeral 3 y la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 numeral 13, en desarrollo de la Ley 1564 de 2012, de conformidad con lo aprobado en sesión del 27 de junio de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo 9984 de 2013 se reglamentó el funcionamiento de los juzgados de ejecución para las especialidades civil y familia, así como el de las oficinas que deben apoyarlos, en desarrollo del plan de acción y el nuevo modelo de gestión de que trata el Código General del Proceso en su artículo 618.

Que con el fin de hacer más ágil y eficiente el traslado de los procesos a esos despachos, se fijó un protocolo mediante el Acuerdo 10678 de 2017.

Que no obstante que los objetivos pretendidos se han alcanzado en gran medida, resulta procedente hacer ajustes al citado protocolo, en aras de lograr un mayor provecho de la infraestructura.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Modificar el Artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos:*

- a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.*
- b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.*
- c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.*
- d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses”.*

**ARTÍCULO 2.º** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

